

(PÚBLICO)

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 06 / 2010

Valparaíso, Junio 2010

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 674, del 1 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de agua de lastre de la M/N. “TACORA”.....	8
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 675, del 1 de Junio de 2010. Autoriza a la Empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA”, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de aguas sucias de buques en los puertos y terminales marítimos de jurisdicción Nacional.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 676, del 1 de Junio de 2010. Aprueba el Plan de Contingencia para la Operación de Desembarco de Basuras Orgánicas desde Naves y Artefactos Navales que arriben a puertos de jurisdicción Nacional, presentado por la EMPRESA SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 677, del 1 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PUNTA YOYE”.....	17
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 678, del 1 de Junio de 2010. Autoriza uso del Desinfectante “VIRUSNIP” en Jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 679, del 1 de Junio de 2010. Autoriza uso del Detergente “MARINA CLEANER”, en Jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	23

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 685, del 2 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “MARÍA CAROLINA”.....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 686, del 2 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “CHOIQUE”	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 687, del 2 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivo “BAHÍA YAL”.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 688, del 2 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “VALDIVIA IV”	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 689, del 2 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Motonave “RÍO AYSÉN”.....	41
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 690, del 3 de Junio de 2010. Otorga autorización a la Empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.”, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas.	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 23, del 3 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en sector Balneario las Salinas, Punta Osas, a La Caletilla, Concón, Comunas de Viña del Mar y Concón, Provincia de Valparaíso, Vta. Región.....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 25, del 4 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Canal Tenglo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xa. Región.....	49
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 26, del 4 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Caleta Totoralillo, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVta. Región.....	50
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 699, del 7 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “NAIOMI”.....	51

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 705, del 8 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Pontón “DON OSVALDO”, perteneciente a la Empresa Pesquera San José S.A.....	55
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 706, del 8 de Junio de 2010. Otorga Permiso Ambiental Sectorial al que se refiere el Artículo 70 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001, a la Empresa INTERACID CHILE LTDA., para su Proyecto “Instalación para la Recepción de Residuos Líquidos procedentes de naves que recalen en el Terminal Marítimo de Interacid Chile Ltda.”, en Mejillones, Región de Antofagasta”.....	59
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 711, del 8 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “MARE AUSTRALIS”.....	61
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 712, del 8 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “VÍA AUSTRALIS”.....	65
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 737, del 10 de Junio de 2010. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora Agbar Chile, Puerto Viejo, Sector Las Ágatas, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.....	69
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 738, del 10 de Junio de 2010. Fija la Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora Agbar Chile, Puerto Viejo, Sector Los Algueros, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.....	71
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 24, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en el Sector Ruta E-30-F, Camino Zapallar a Papudo, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vta. Región.....	73
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 27, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Punta Palqui, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xa. Región.....	74
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 28, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Punta Barrancones, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVta. Región.....	75

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 29, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en el Borde Costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, Ila. Región.....	76
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 30, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Caleta de Pescadores de Pichilemu, Comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, VIta. Región.....	77
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 31, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector de Punta Luco a Punta Copiapó, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIra. Región.....	78
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 32, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Punta Coñao, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xma. Región.....	79
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 33, del 11 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Playa Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vta. Región.....	80
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/ 22270/ 24122/ 2, del 14 de Junio de 2010. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Compañía Puerto de Coronel S.A., sobre una porción de agua, en Bahía Coronel, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIa. Región del Bío Bío.....	81
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 15, del 15 de Junio de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al Extranjero, a la Nave "TAMARUGO".....	83
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 34, del 16 de Junio de 2010. Fija línea de la playa en Sector Punta Valenzuela, Comuna y Provincia de Iquique, Ira. Región.....	84
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 790, del 16 de Junio de 2010. Aprueba Plan de Gestión de Basuras de la M/N "ROBLE N".....	85
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 799, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Sorbente Natural Orgánico "BIOABSORB O PEAT MOSS" (TURBA), para derrames de hidrocarburos.....	88

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 800, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Desinfectante “TRESSACLOR 500”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	90
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 801, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Desinfectante “SANICLOR 10”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	92
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 802, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Desinfectante “SANIACID P-15”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	94
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 803, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Detergente “ALKAFOAM 10”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	96
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 804, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Detergente “TRESSACLOR 2000”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	98
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 805, del 17 de Junio de 2010. Autoriza uso del Detergente “DM 880”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	100
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 16, del 17 de Junio de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al Extranjero, a la Nave “ANTUCO”	102
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 17, del 17 de Junio de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Venta al Fisco – Armada de Chile, a la Nave “ALPACA”	103
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 814, del 18 de Junio de 2010. Autoriza uso del Detergente “SEAMARINE”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	104
- Ministerio de Defensa Nacional Armada de Chile Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante D.O. N° 39.696, del 26 de Junio de 2010. Resolución N°. 12655, del 18 de Junio de 2010. Delega Facultades que indica.....	106

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/ 05/ 816, del 21 de Junio de 2010.
Ootorga a la Empresa INTERACID TRADING CHILE S.A.,
para su Proyecto “Instalación Oleoducto desde Terminal Marítimo
de Interacid Chile Limitada, a Planta COPEC Mejillones, Región de
Antofagasta” permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 72
del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de agosto de 2001..... 108

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/ 05/ 860, del 30 de Junio de 2010.
Modifica Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/05/233 Vrs,
del 17 de febrero de 2010, referente a la caracterización del efluente de
la Empresa VOPAK CHILE LTDA..... 110

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 05/ 674 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA
DE LASTRE DE LA M/N. "TACORA".

VALPARAÍSO, 1 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para la M/N "TACORA", mediante carta N° SQES/0919/PSV de fecha 12 de Mayo de 2010; la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para la M/N. "TACORA" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado Plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en la legislación o reglamentación, nacionales e internacionales, los datos y números asociados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros; proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

El Plan sólo podrá ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución. En consecuencia, tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 3.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberán encontrarse en la empresa armatorial u operador como a bordo de la nave, las que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución a la nave y un ejemplar para consulta de la Autoridad Marítima Local o Estado Rector del Puerto.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT		
NAVE	M/N TACORA (N° OMI : 8312760)		
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE		
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/	FECHA:	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 675 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA” PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES EN LOS PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 1 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 94° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y lo dispuesto en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL; la Directiva DGTM. Y MM. A-52/001, del 9 de Marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.” para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de aguas sucias de buques que arriben a puertos y terminales de jurisdicción Nacional las que serán dispuestas en las plantas de tratamiento de la empresa “DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.” o en cualquier otra autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- 2.- El Repertorio N° 1835-2003 de fecha 31 de Marzo de 2003, en la cual se constituye la Sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, otorgada en la Notaria de Don Marcos DÍAZ León.
- 3.- El certificado de vigencia de sociedad de “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, el cual señala que a la fecha no existe constancia de su disolución.
- 4.- Lo indicado en la Resolución N° 924, del 2 de Junio de 2003, del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que autoriza a la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., para ejercer actividades de retiro y traslado de residuos sépticos, hacia lugares que cuenten con la infraestructura sanitaria y ambiental para su óptima disposición y/o que estén expresamente autorizados por el Servicio de Salud jurisdiccional.
- 5.- Lo indicado en la Resolución N° 2599, del 10 de Septiembre de 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, que autoriza a la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., para ejercer actividades de traslado de residuos peligrosos y no peligrosos, por medio de los siguientes móviles:
 - a) Ampliroll Volkswagen, modelo 31260E, año 2009, placa patente BWPV-60.
 - b) Ampliroll Volkswagen ,modelo 31260, año 2009, placa patente BWPV-54.
 - c) Ampliroll Volkswagen, modelo 17220 M del año 2009, placa patente BWLR-58.
 - d) Ampliroll Chevrolet, modelo NPR 815, del año 2008, placa patente BTHY-70.
 - e) Ampliroll Chevrolet, modelo NPR 815, del año 2009, placa patente BWRB-59.
 - f) Tracto Camión Volkswagen, modelo 19-32DE, del año 2008, placa patente BWLR-77.
 - g) Semi Remolque Randon, modelo PTCS0330, del año 2009, placa patente JJ-7869.
 - h) Semi Remolque Randon, modelo PTCS0330, del año 2009, placa patente JJ-7868.

- 6.- Lo indicado en la Resolución Exenta N° 29737, del 9 de Agosto de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autoriza a la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., para ejercer actividades de transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos, por medio de los siguientes móviles:
- a) Tractocamión Volkswagen, modelo 18-310, año 2006, placa patente WH-8460.
 - b) Tractocamión Volkswagen, modelo 18-310, año 2006, placa patente WH-83-92.
 - c) Camión Succión Volkswagen, modelo 24-250, año 2007, placa patente WK-6854.
 - d) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8028.
 - e) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-7973.
 - f) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8015.
 - g) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8013.
 - h) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-3020.
 - i) Semiremolque estanque Heil del año 1983, placa patente JB-2984.
 - j) Semiremolque rampla Randon del año 2007, placa patente JJ-2122.
 - k) Semiremolque estanque Heil del año 1990, placa patente JA-9264.
 - l) Semiremolque rampla Randon del año 2007, placa patente JJ-3799.
- 7.- Lo indicado en las Resoluciones N° 248, del 07 de Marzo de 2005, N° 1141, del 13 de octubre de 2005 y la N° 249 del 07 de marzo de 2005, todas de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, que autorizan a la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., para retirar o extraer y transportar residuos orgánicos e inorgánicos no peligrosos provenientes de plantas y particulares a los que DISAL presta servicios, por medio de los siguientes móviles:
- a) Camión Hyundai, modelo TK Aljibe, placa patente YK-5637 y con una capacidad de 1750 Kg.
 - b) Camión Dimex, modelo TK Aljibe, placa patente SY-5685-3 y con una capacidad de 10000 L.
 - c) Camión Mercedes Benz, modelo TK Aljibe, placa patente SG-6911-7 y con una capacidad de 7000 Kg.
- 8.- Lo indicado en las Resolución N° 372, del 23 de Marzo de 2007, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, que autorizan a la empresa DISAL CHILE S.A., para retirar o extraer y transportar residuos sólidos industriales (desechos de construcción) provenientes de empresas y particulares a los que DISDAL presta servicios, por medio del siguiente móvil:
- Camión Mercedes Benz, placa patente UU-9150-2.
- 9.- El Convenio entre “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA” y “ESVAL S.A.” como transportista y planta de destino final o almacenamiento de aguas sucias.
- 10.- El Convenio entre “DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.” y “AGUAS DEL VALLE S.A.” como transportista y planta de destino final o almacenamiento de aguas sucias.
- 11.- El Convenio entre “DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.” y “ESSAL S.A.” como transportista y planta de destino final o almacenamiento de aguas sucias.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, para operar como servicio de recepción de aguas sucias provenientes de buques o naves que arriben en jurisdicción Nacional.

- 2.- La Empresa "SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.", deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponda, el inicio y término de las faenas de recepción de aguas sucias, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de ésta, obligándose además a entregar a la referida autoridad, copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- La Autoridad Marítima, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la resolución de autorización, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada a los permisos que haya otorgado la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 676 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PAR LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.

VALPARAÍSO, 01 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL; lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; los antecedentes presentados por la empresa SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA para la renovación de resolución; y, las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el “Plan de Contingencias para el Desembarco de Basuras Orgánicas desde Naves y Artefactos Navales”, presentado por la empresa SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA., para la recepción de basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a puertos de jurisdicción Nacional, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de Basuras Orgánicas desde Naves.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los distintos puertos de jurisdicción nacional, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a ésta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, Resolución D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12600/105 del 20 de Enero de 2006.
- 4.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
LUGAR	PUERTOS NACIONALES

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
LUGAR	PUERTOS NACIONALES

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 677 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA YOYE".

VALPARAÍSO, 01 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/195, de fecha 14 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PUNTA YOYE", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 51' 58.68" S; G: 073° 40' 46.35" W, en Punta Yoye, Estero Compu, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA YOYE

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	PUNTA YOYE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 678 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “VIRUSNIP”
EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 01 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa NOVARTIS CHILE S.A., a través de la carta de fecha 17 de Mayo del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “VIRUSNIP” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “VIRUSNIP”, por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través de los informes LB-BIOE-R-05-674 de fecha 30 de Marzo del 2010, LB-BIOE-R-05-681 de fecha 14 de Abril del 2010 y LB-BIOE-R-05-694 de fecha 05 de Mayo del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “VIRUSNIP”, en la que se indica una Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 3,67 mg/L en *Daphnia magna* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 11,62 mg/L en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 6083, de fecha 11 de Septiembre del 2008, mediante la cual se concede el registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-08/08 al desinfectante “VIRUSNIP DESINFECTANTE POLVO GRANULADO”, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “VIRUSNIP” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas presentes en ambientes dulceacuícolas, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 3,67 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “VIRUSNIP” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 679 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “MARINA CLEANER” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 01 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 07 de Mayo del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente “MARINA CLEANER” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda efectuados al producto “MARINA CLEANER”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA-10-10, de fecha 29 de Abril del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “MARINA CLEANER”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,87 % en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,0020 % en *Isochrysis galbana*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente “MARINA CLEANER” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,87 % del producto.

- 2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “MARINA CLEANER” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 685 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA LEP “MARÍA CAROLINA”.

VALPARAÍSO, 02 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/0961/AIR, de fecha 17 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “MARÍA CAROLINA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHA DE EMBARQUE DE PRÁCTICOS “MARÍA CAROLINA” (CB-7301) 22.76 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "MARÍA CAROLINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "MARÍA CAROLINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 686 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA LEP “CHOIQUE”.

VALPARAÍSO, 02 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/0952/AIR, de fecha 14 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “CHOIQUE”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHAS DE EMBARQUE DE PRÁCTICOS “CHOIQUE” (CA-3056) 121 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "CHOIQUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "CHOIQUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 687 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO “BAHÍA YAL”.

VALPARAÍSO, 02 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/182, de fecha 10 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA SAN JOSÉ S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo “BAHÍA YAL”, perteneciente a la empresa PESQUERA SAN JOSÉ S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 41’ 34.07’’ S; G: 073° 41’ 31.05’’ W, sector Teupa rural s/n, Comuna de Chonchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
CENTRO DE CULTIVO	BAHÍA YAL

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
CENTRO DE CULTIVO	BAHÍA YAL

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 688 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “VALDIVIA IV”.

VALPARAÍSO, 02 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/171, de fecha 19 de Abril de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “VALDIVIA IV”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “VALDIVIA IV” (CB-3159) 754 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “DETROIT CHILE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N VALDIVIA IV
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N VALDIVIA IV
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 689 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA MOTONAVE “RÍO AYSÉN”.

VALPARAÍSO, 02 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/155, de fecha 14 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “RÍO AYSÉN”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “RÍO AYSÉN” (CB-2769) 140 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SOCIEDAD DELFÍN MARINO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12600/144 del 26 de mayo de 2005.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD DELFÍN MARINO LTDA.
NAVE	M/N RÍO AYSÉN
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD DELFÍN MARINO LTDA.
NAVE	M/N RÍO AYSÉN
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 690 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA
“TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.”,
PARA OPERAR COMO SERVICIO DE
RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS
OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 03 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL, versión 2006, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de ampliación y renovación de permiso presentada por la empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA”, para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves que arriben a los Puertos y Terminales en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique y Antofagasta.
- 2.- El Repertorio N° 1.523 de fecha 17 de Marzo de 1998, en el cual se constituye la Sociedad Comercial Limitada de la empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA o Transporte Raúl Ltda.”.
- 3.- La Resolución Exenta N° 0014, de fecha 1 de Febrero de 2001, COREMA Región de Tarapacá, que califica favorablemente el proyecto “Transporte y almacenamiento transitorio de aceites usados, borra asfáltica de petróleo y sus respectivos envases metálicos y/o plásticos que los contienen,” de la empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.”
- 4.- La Resolución Exenta N° 0081, de fecha 6 de Agosto del 2004, COREMA Región de Tarapacá, que establece modificaciones a la resolución anterior.
- 5.- La Resolución N° 0330, de fecha 28 Febrero del 2001 del Servicio de Salud de Iquique, que autoriza a la empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.,” para el transporte de residuos industriales peligrosos.
- 6.- La Resolución Sanitaria N° 845, de fecha 03 de Abril del 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, que autoriza a la empresa para transportar Aceites Usados y Borrás Asfálticas.
- 7.- La Resolución Sanitaria N° 2296, de fecha 17 de Octubre del 2006 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud I Región, que autoriza para Recepcionar, Almacenar y Disponer Borrás Asfálticas de Petróleo.
- 8.- La Resolución Sanitaria N° 0131, de fecha 15 de Enero de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, que autoriza para transportar Borrás Asfálticas de Petróleo y Aceites Usados.

- 9.- La empresa para efectos de la presente resolución posee los siguientes móviles;
- 1) Tractocamión marca Mack, modelo Granite, año 2007, placa patente ZW-1956, con una capacidad de 30 Toneladas.
 - 2) Tractocamión marca Internacional, modelo 9200, año 2002, placa patente BFKK-35, con una capacidad de 30 Toneladas.
 - 3) Tractocamión marca Freightliner, modelo L1200, año 2003, placa patente BZGG-63, con una capacidad de 30 Toneladas.
 - 4) Tractocamión marca Freightliner, modelo T1200, año 2004, placa patente CGCZ-77, con una capacidad de 30 Toneladas.
 - 5) Camión marca Yuejim, modelo NJ1063DAW, año 2007, placa patente SW-1956, con una capacidad de 3,8 Toneladas.
 - 6) Semiremolque marca Aljibe, modelo Cisterna, año 1990, placa patente JG-1341, con una capacidad de 30 Toneladas.
 - 7) Semiremolque marca HNN, modelo Cisterna, año 1998, placa patente JE-3444, con una capacidad de 25 Toneladas.
 - 8) Semiremolque marca IE PROVEEDORA, modelo Cisterna, año 2008, placa patente JG-1517, con una capacidad de 20 Toneladas.

RESUELVO :

- 1.- AUTORÍZASE, a la empresa “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos que arriben a los Puertos y Terminales en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique y Antofagasta.
- 2.- DISPÓNESE:
- a) Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima Local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos; así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos; obligándose, además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
 - b) Que, la Autoridad Marítima Local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
 - c) Que, la aplicabilidad de la misma, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios, que requiera la empresa, en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
 - d) Que, la autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra; así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. N° 12600/171 del 05 de Febrero de 2009.

- 4.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 23 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR
BALNEARIO LAS SALINAS, PUNTA OSAS, A LA
CALETILLA, CONCÓN, COMUNAS DE VIÑA DEL
MAR Y CONCÓN, PROVINCIA DE VALPARAÍSO,
Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 19/2010

VALPARAÍSO, 03 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, solicitado y revisado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector comprendido entre el Balneario Las Salinas, Punta Osas, a La Caletilla, Concón, Comunas de Viña del Mar y Concón, Provincia de Valparaíso, Vª Región; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 01/24/2008 de fecha 29 de Abril de 2008; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar comprendido entre el Balneario Las Salinas, Punta Osas, hasta La Caletilla, Concón, Comunas de Viña del Mar y Concón, Provincia de Valparaíso, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-19/2010, a escala 1 : 5.000, láminas 1 y 2, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 25 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CANAL TENGLO,
COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE
LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 20/2010

VALPARAÍSO, 04 de Junio de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DOPPLER S.A., solicitado por el Sr. CONSTANTINO ANESTIS KOCHIFAS COÑUECAR, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el Canal Tenglo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M y M.A.A. Ord. N°12.210/07/444 INT., del 15.Abr.2010, el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 44/2010 del 18.May.2010, el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°19/24/2010 de fecha 15 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el Canal Tenglo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-20/2010, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 26 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CALETA
TOTORALILLO, COMUNA DE LA HIGUERA,
PROVINCIA DE ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N° 21/2010

VALPARAÍSO, 04 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GAMA CHILE LTDA., solicitado por la COMPAÑÍA MINERA SANTA DOMINGA S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Caleta Totoralillo, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 34/2010 del 13.Abr.2010, el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 22/24/2010 de fecha 22 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en Caleta Totoralillo, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-21/2010, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 699 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA LEP “NAIOMI”.

VALPARAÍSO, 07 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/1053/AIR, de fecha 01 de Junio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LEP “NAIOMI”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHAS DE EMBARQUE DE PRÁCTICOS “NAIOMI” (CB-7853) 16.39 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "NAIOMI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "NAIOMI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 705 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN “DON OSVALDO”, PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA SAN JOSÉ S.A.

VALPARAÍSO, 08 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/238, de fecha 25 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Pesquera San José S.A. para su PONTÓN “DON OSVALDO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN “DON OSVALDO”, perteneciente a la Empresa Pesquera San José S.A., ubicada en la Comuna de Coronel, Región del Biobío, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Contingencia, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del pontón y a la Autoridad Marítima Local.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
PONTÓN	DON OSVALDO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
PONTÓN	DON OSVALDO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 706 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA INTERACID CHILE LTDA., PARA SU PROYECTO “INSTALACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS PROCEDENTES DE NAVES QUE RECALEN EN EL TERMINAL MARÍTIMO DE INTERACID CHILE LTDA.”, EN MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”.

VALPARAÍSO, 08 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5°, 117° y siguientes del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en el artículo 70° del D.S.(SEGPRES) N° 95/2001, que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; así como también, todas las normas legales y reglamentarias pertinentes, y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa INTERACID CHILE LTDA., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Instalaciones para la recepción de Residuos Líquidos procedentes de naves que recalén en el Terminal Marítimo de Interacid Chile Ltda., Mejillones, Región de Antofagasta”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, N° 0290, de fecha 22 de Agosto del 2008, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa INTERACID CHILE LTDA. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa INTERACID CHILE LTDA., el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 70° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas en puertos y terminales marítimos del país, a que se refiere el artículo 113 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Instalaciones para la recepción de Residuos Líquidos procedentes de naves que recalén en el Terminal Marítimo de Mejillones” a desarrollarse en el Terminal Interacid Chile Ltda., en Mejillones, Región de Antofagasta.
- 2.- DISPÓNESE, las siguientes medidas:
 - a) Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Plan de Emergencia y Contingencia, establecidos en los puntos N° 3.1.4.2.6 y N° 5.1.5, de la Resolución mencionada en los “Considerando”, que califica favorablemente el citado proyecto.

- b) Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- c) Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 65,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- d) Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 711 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "MARE AUSTRALIS".

VALPARAÍSO, 08 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/160, de fecha 24 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE "MARE AUSTRALIS"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE "MARE AUSTRALIS" (CBMU) 2664 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N°12600/1313 del 14 de Septiembre de 2004.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.
NAVE	M/N MARE AUSTRALIS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.
NAVE	M/N MARE AUSTRALIS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 712 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “VÍA AUSTRALIS”.

VALPARAÍSO, 08 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/160, de fecha 24 de Mayo de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “VÍA AUSTRALIS”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “VÍA AUSTRALIS” (CBVU) 2716 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/250 del 09 de Febrero de 2007.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.
NAVE	M/N VÍA AUSTRALIS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVARINO ADMINISTRADORA DE NAVES S.A.
NAVE	M/N VÍA AUSTRALIS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 737 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO PERTENECIENTE A LA PLANTA DESALADORA AGBAR CHILE, PUERTO VIEJO, SECTOR LAS ÁGATAS, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA.

VALPARAÍSO, 10 de Junio de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora GEOMAR Ingeniería, para dos puntos posibles de localización de la descarga del emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora AGBAR CHILE, la que se ubicaría al sur de la desembocadura del río Copiapó, en el sector Las Ágatas, en el área de Puerto Viejo, IIIª Región, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera, cuyas coordenadas propuestas para el punto de descarga son:

L= 27° 19' 48,5" S y G= 070° 58' 05,1" W (Las Ágatas)
Datum = WGS-84
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Caldera respecto a la solicitud de resolución de ZPL para el proyecto "Planta Desaladora AGBAR Chile, Puerto Viejo, IIIº Región".
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Caldera, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 60 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora AGBAR CHILE, que se ubicará en Puerto Viejo, al sur de la desembocadura del río Copiapó, en el sector Las Ágatas, III^a Región.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, conformada por los siguientes puntos en el sector Las Ágatas, cuyas coordenadas geográficas son:

L= 27° 19' 48,5" S y G= 070° 58' 05,1" W (Las Ágatas)
L= 27° 20' 04,9" S y G= 070° 57' 32,0" W (Las Ágatas)

Datum = WGS-84.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 738 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO PERTENECIENTE A LA PLANTA DESALADORA AGBAR CHILE, PUERTO VIEJO, SECTOR LOS ALGUEROS, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA.

VALPARAÍSO, 10 de Junio de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora GEOMAR Ingeniería, para dos puntos posibles de localización de la descarga del emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora AGBAR CHILE, la que se ubicaría al sur de la desembocadura del río Copiapó, en el sector Los Algueros, en el área de Puerto Viejo, IIIª Región, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera, cuyas coordenadas de los puntos de descarga propuestos son:

L= 27° 21' 08,7" S y G= 070° 57' 50,1" W (Los Algueros)

Datum = WGS-84 , en ambos casos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Caldera respecto a la solicitud de resolución de ZPL para el proyecto "Planta Desaladora AGBAR Chile, Puerto Viejo, IIIª Región".
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de estas Zonas de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Caldera, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 65 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino perteneciente a la Planta Desaladora AGBAR CHILE, que se ubicará en Puerto Viejo, al sur de la desembocadura del río Copiapó, en el sector Los Algueros, III^a Región.

- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, conformada por los siguientes puntos en los sectores Las Agatas y Los Algueros, respectivamente, cuyas coordenadas geográficas son:

L= 27° 21' 08,7" S y G= 070° 57' 50,1" W (Los Algueros)
L= 27° 21' 08,9" S y G= 070° 57' 36,5" W (Los Algueros)

Datum = WGS-84
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.

- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/24 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN EL SECTOR RUTA E-30-F, CAMINO ZAPALLAR A PAPUDO, COMUNA DE ZAPALLAR, PROVINCIA DE PETORCA, Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 22/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por el Sr. EDUARDO VALDÉS FAÜNDEZ, solicitado por la Sra. MÓNICA MATURANA VARGAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Ruta E-30-F, camino Zapallar a Papudo, comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Vª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 39/2010, de fecha 30 de Abril de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°25/24/2010 de fecha 09 de Abril de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Ruta E-30-F, camino Zapallar a Papudo, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-27/2010, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 27 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
PALQUI, ISLA QUINCHAO, COMUNA DE
QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 23/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por G.S.I. INGENIEROS CONSULTORES, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Palqui, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/17 INT., del 26 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°17/24/2010 de fecha 10 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Punta Palqui, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-26/2010, láminas 1,2 y 3, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 28 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
BARRANCONES, COMUNA DE LA HIGUERA,
PROVINCIA DE ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N° 24/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa AQUACIEN CONSULTORÍA MARÍTIMA, solicitado por SUEZ ENERGY ANDINO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Punta Barrancones, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/20, de fecha 03 de Mayo de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 20/24/2010 de fecha 17 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector Punta Barrancones, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-29/2010, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 29 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN EL BORDE COSTERO DE TOCOPILLA, COMUNA Y PROVINCIA DE TOCOPILLA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 25/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por ARQUITECTURA, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN POLIS LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el borde costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/12, de fecha 16 de Marzo de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 07/24/2010 de fecha 15 de Febrero de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el borde costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-28/2010, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 30 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR
CALETA DE PESCADORES DE PICHILEMU,
COMUNA DE PICHILEMU, PROVINCIA DE
CARDENAL CARO, VIª REGIÓN.

L. PYA. N° 26/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por el SINDICATO DE PESCADORES DE PICHILEMU, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de la Caleta de Pescadores de Pichilemu, Comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, VIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/17 INT., del 26 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°16/24/2010 de fecha 09 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de la Caleta de Pescadores de Pichilemu, Comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, VIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-24/2010, láminas 1 y 2, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 31 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR DE
PUNTA LUCO A PUNTA COPIAPÓ, COMUNA DE
CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 27/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR INGENIERÍA LTDA., solicitado por AGBAR CHILE S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Luco a Punta Copiapó, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/17 INT., del 26 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°18/24/2010 de fecha 12 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Punta Luco a Punta Copiapó, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-23/2010, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 32 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
COÑAO, ISLA QUINCHAO, COMUNA DE
QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 28/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por G.S.I. INGENIEROS CONSULTORES, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Coñao, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/17 INT., del 26 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°14/24/2010 de fecha 04 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Punta Coñao, Isla Quinchao, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-25/2010, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 33 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PLAYA SANTO DOMINGO, COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 29/2010

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Playa Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/17 INT., del 26 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°13/24/2010 de fecha 04 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Playa Santo Domingo, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-22/2010, láminas 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fd.o)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12240/ 22270/ 24122/ 2 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A., SOBRE UNA PORCIÓN DE AGUA, EN BAHÍA CORONEL, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN DEL BÍO BÍO.

P.O.A. N° 02/2010.

VALPARAÍSO, 14 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 22270, del 22 de Junio de 2009, presentada por la Compañía Puerto de Coronel S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 24122, del 17 de Marzo de 2010; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Coronel, del 17 de Marzo de 2010, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la Compañía Puerto de Coronel S.A., R.U.T. N° 79.895.330-3 con domicilio en Calle Carlos Prats N° 40, comuna de Coronel, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre una porción de agua, en Bahía Coronel, comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIIIª Región del Bío Bío.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios que permitan obtener el tipo de estratigrafía del fondo marino, mediciones de topografía, profundidad y principalmente estudio para el hincado del fondeo, en el sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- La Compañía Puerto de Coronel S.A., deberá presentar a la Autoridad Marítima Local un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que se le impartan, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente a la Compañía Puerto de Coronel S.A. arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de seis meses, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.

- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO. N° 12.805/ 15 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 15 de Junio de 2010

VISTO: La solicitud de CPT Empresas Marítimas S.A.; la venta de la nave a Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C. de la República de Perú; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "TAMARUGO", inscrita bajo el N° 2823, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de CPT Empresas Marítimas S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 34 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
VALENZUELA, COMUNA Y PROVINCIA DE
IQUIQUE, Iª REGIÓN.

L. PYA. N° 30/2010

VALPARAÍSO, 16 de Junio de 2010.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR INGENIERIA LTDA., solicitado por ECOTECNOS LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Valenzuela, Comuna y Provincia de Iquique, Iª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.210/07/522 INT., del 28 de Abril del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°21/24/2010 de fecha 19 de Marzo de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Punta Valenzuela, Comuna y Provincia de Iquique, Iª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-30/2010, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 790 VRS

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DE LA
M/N “ROBLE N”.

VALPARAÍSO, 16 de Junio de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO” mediante Carta N° 282, de fecha 08 de Junio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras de la M/N. “ROBLE N”; las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 9, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de Noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, dispone que *“buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que esté autorizado a transportar 15 personas o más tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir(...).”*
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras de la M/N “ROBLE N” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, versión 2006, es decir, que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la evacuación de basuras, incluida la manera de utilizar el equipo de a bordo; se designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras para la M/N “ROBLE N”, N° IMO 9113850, de la empresa “NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

DISPÓNESE,

- a) Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

- b) Que, el Plan de Gestión de Basuras de la M/N "ROBLE N", con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima Local.
- c) Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

3- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO
NAVE	M/N "ROBLE N"
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 799 VRS.

AUTORIZA USO DEL SORBENTE NATURAL
ORGÁNICO “BIOABSORB O PEAT MOSS” (TURBA)
PARA DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa “ABSORBENTES INDUSTRIALES LTDA”, a través de la carta de fecha 03 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del producto sorbente “BIOABSORB” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados del bioensayo de toxicidad aguda efectuado al producto “BIOABSORB”, por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe N° 21/2010, del 03 de Junio del 2010.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso en el litoral de la República del sorbente natural orgánico denominado “BIOABSORB”.
- 2.- Su aplicación siempre deberá ser informada a la Autoridad Marítima Local, quién será la encargada de supervisar y controlar los trabajos de limpieza ante un derrame de hidrocarburos.
- 3.- La aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburos derramados en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, siempre y cuando se cuente con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación desde el medio acuático y la costa.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.

- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 800 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“TRESSACLOR 500” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “TRESSACLOR 500” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “TRESSACLOR 500”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-07-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “TRESSACLOR 500”, en la que se indica una Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 71,26 ppm en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 58,4 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 5722, de fecha 11 de Diciembre del 2009, mediante la cual se otorga registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-62/09 al desinfectante “TRESSACLOR 500 DESINFECTANTE SOLUCIÓN 5%”, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “TRESSACLOR 500” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas presentes en ambientes marinos, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica (por aspersion) y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 58,4 ppm del producto.
- 2.- tendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “TRESSACLOR 500” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.

- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- F)Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 801 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "SANICLOR 10" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "SANICLOR 10" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "SANICLOR 10", por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-04-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "SANICLOR 10", en la que se indica una Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 1,5 ppm en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,15 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 5122, de fecha 26 de Octubre del 2009, mediante la cual se otorga registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-57/09 al desinfectante "SANICLOR 10 DESINFECTANTE SOLUCIÓN 10%", de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante "SANICLOR 10" sobre naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas presentes en ambientes marinos, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica (por aspersión) y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,15 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SANICLOR 10" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.

- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo)

**RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE**

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 802 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “SANIACID P-15” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “SANIACID P-15” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SANIACID P-15”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-03-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “SANIACID P-15”, en la que se indica una Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,12% en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,44% en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 5011, de fecha 14 de Octubre del 2009, mediante la cual se otorga registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-55/09 al desinfectante “SANIACID P-15 DESINFECTANTE SOLUCIÓN 15%”, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “SANIACID P-15” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas presentes en ambientes marinos, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica (por aspersión) y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,12% del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SANIACID P-15” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.

- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 803 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “ALKAFOAM 10” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente “ALKAFOAM 10” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto “ALKAFOAM 10”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-06-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “ALKAFOAM 10”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,53 % en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,14 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente “ALKAFOAM 10” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,53 % del producto.

- 2.- ESTABLÉCESE:

tendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “ALKAFOAM 10” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c) Fecha o período de aplicación del detergente.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 804 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "TRESSACLOR 2000" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "TRESSACLOR 2000" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "TRESSACLOR 2000", por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-08-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "TRESSACLOR 2000", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,0053 % en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,0033 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente "TRESSACLOR 2000" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,0033 % del producto.

- 2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "TRESSACLOR 2000" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c) Fecha o período de aplicación del detergente.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 805 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “DM 880” EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa TRESSA LTDA., a través de la carta de fecha 08 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente “DM 880” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto “DM 880”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA-05-10 de fecha 22 de Febrero del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “DM 880”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,05 % en *Tisbe longicornis* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,033 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente “DM 880” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica y restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,033 % del producto.

- 2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “DM 880” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c) Fecha o período de aplicación del detergente.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 16 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: La solicitud de CPT Empresas Marítimas S.A.; la venta de la nave a Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C. de la República de Perú; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "ANTUCO", inscrita bajo el N° 3104, con fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro, a nombre de CPT Empresas Marítimas S.A.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORDINARIO EXENTA N° 12.805/ 17 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE
NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2010.

VISTO: La escritura pública de contrato de compraventa Fisco – Armada de Chile a Naviera Ultragas Limitada, de fecha catorce de junio de dos mil diez, otorgada en Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fischer Yávar; y lo dispuesto por el art. 21 N° 1 del D.L. N° 2.222 de 1978, en relación al art. 164, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por venta al Fisco – Armada de Chile, a la nave “ALPACA”, inscrita bajo el N° 2661, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa, a nombre de Navieras Ultragas Limitada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 814 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "SEAMARINE" EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 18 de Junio de 2010.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM, a través de la carta de fecha 31 de Mayo del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "SEAMARINE" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "SEAMARINE", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 13/2010, de fecha 09 de Abril del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "SEAMARINE", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,487 ppm y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,319 ppm en *Harpacticus littoralis*, especie local y susceptible de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente "SEAMARINE" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,487 ppm del producto.

- 2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SEAMARINE" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c) Fecha o período de aplicación del detergente.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Resolución)

(D.O. N° 39.696, del 26 de Junio de 2010)

Núm. 12.655 exenta.- Valparaíso, 18 de junio de 2010.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 7°, 15° y 18° del Decreto Fuerza de Ley N°292, de 1953; las facultades que me confieren los artículos 10°, 15°, 18° y 20° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación, y el artículo 10°, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, texto fijado por el artículo único de la Ley 19.722, de 2001, en relación con los artículos 3° y 41° de la Ley 18.575, texto refundido, coordinado y sistematizado por D.F.L. N° 1/19.653 y,

Considerando:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional,

Resuelvo:

- 1.- Delégase bajo la fórmula “Por orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante” en los oficiales que se indica, la facultad para suscribir las resoluciones sobre bases de licitación y propuestas, públicas o privadas, adquisiciones directas, certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, en la forma que a continuación se señala:
 - a.- Capitán de Navío Sr. Humberto Ramírez Navarro, Subdirector de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.
 - b.- Capitán de Navío AB Sr. Carlos Liebig Ávalos, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 200 unidades tributarias mensuales.

- c.- Teniente 1° AB Sr. Luis Figueroa Chávez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dictar las resoluciones y celebrar los contratos de adquisiciones de insumos, bienes y servicios, hasta la suma equivalente a 100 unidades tributarias mensuales.
- 2.- El ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

Anótese, comuníquese y cúmplase.- Enrique Larrañaga Martín, Director General.

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/05/816 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA INTERACID TRADING CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "INSTALACIÓN OLEODUCTO DESDE TERMINAL MARITIMO DE INTERACID CHILE LIMITADA, A PLANTA COPEC MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA" PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 21 de Junio 2010.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes del proyecto "Instalación Oleoducto Desde Terminal Marítimo de Interacid Chile Limitada, a Planta Copec Mejillones, Región de Antofagasta", presentado por la empresa Interacid Trading S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Las Resolución Exenta N° 0229 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, IIª Región de Antofagasta, de fecha 26 de Julio de 2007, que califica ambientalmente el proyecto presentado por la empresa Interacid Trading S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Interacid Trading S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 72 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para instalar y operar un terminal marítimo y las cañerías conductoras para el transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar a que se refiere el artículo 117 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Instalación Oleoducto Desde Terminal Marítimo de Interacid Chile Limitada, a Planta Copec Mejillones, Región de Antofagasta", a desarrollarse en Bahía Mejillones, Región de Antofagasta.
- 2.- La empresa deberá dar cumplimiento a los compromisos ambientales voluntarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución señalada en el N° 5 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto.

- 3.- La Autoridad Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.
- 4.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- La Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 179,43, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 860 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°
12.600/05/233 Vrs, DEL 17 DE FEBRERO DE 2010
REFERENTE A LA CARACTERIZACIÓN DEL
EFLUENTE DE LA EMPRESA VOPAK CHILE LTDA.

VALPARAÍSO, 30 de Junio de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa VOPAK TERMINAL CHILE LTDA., para que la Autoridad Marítima apruebe la caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el SECTOR NORTE DE LA BAHÍA DE SAN ANTONIO aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de San Antonio mediante Memorándum Ord. N° 12.600/15, de fecha 03 de Febrero del 2010.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la caracterización del efluente de la Empresa VOPAK CHILE LTDA., que descarga sus RILES en el SECTOR NORTE DE LA BAHÍA DE SAN ANTONIO aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de San Antonio, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

L = 33° 34' 52,26'' S y G = 071° 37' 22,28'' W

Datum = WGS-84

- b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indica en la Tabla N° 1 , que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del Efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	12,9	-----
Temperatura **	24,7	-----
Sólidos Suspendidos Totales	32684	741,27312
Sólidos Sedimentables **	1	-----
Aceites y Grasas	8557	194,07276
Hidrocarburos fijos	1920	43,5456
Hidrocarburos totales	N.D.	-----
Hidrocarburos volátiles	<1	-----
DBO ₅	7722	175,13496
Aluminio	11,8	0,267624
Arsénico	<0,001	-----
Boro	0,52	0,0117936
Cadmio	0,03	0,0006804
Cianuro	0,11	0,0024948
Cloruros	13152	298,28736
Cobre	0,87	0,0197316
Cromo Total	0,18	0,0040824
Cromo Hexavalente	<0,05	-----
Estaño	32,5	0,7371
Fluoruro	<0,5	-----
Fósforo Total	5,63	0,1276884
Hierro	69,7	1,580796
Manganeso	0,59	0,0133812
Mercurio	0,005	0,0001134
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	2,1	0,047628
Nitrógeno Total Kjeldahl	29,5	0,66906
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	0,38	0,0086184
Selenio	<0,001	-----
Sulfato	627	14,22036
Sulfuro	<0,2	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,2	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,2	-----
Zinc	3,29	0,0746172
Índice de Fenol	0,15	0,003402
Poder Espumógeno **	<2	-----
SAAM	0,82	0,0185976
Coliformes Fecales	<2	-----

**.) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m ³ /d
Emisario submarino	0,02268

- 3.- DÉJESE sin efecto la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/05/233 VRS., de fecha 17 de Febrero de 2010.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente